



**La Junta electoral provincial desestima la denuncia del PP y resuelve estimar el recurso del PSOE**

El secretario de la Junta Provincial resuelve sobre la interpretación del artículo 50 de la Ley orgánica del régimen electoral general y en referencia a la denuncia presentada por el PP dictamina que el Ayuntamiento de Sanlúcar no ha actuado ni directa ni indirectamente en la financiación de la campaña electoral del PSOE y que son irrelevantes los hechos que la alcaldesa figure con el cargo actual de edil de la ciudad, por lo que se deja sin efecto la resolución recurrida.